

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 8 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000085 DE 2010 Y LA 000017 DE 2004"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art.300 d ela Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1° del Art.62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 000085 de 2010 el cual quedará así "ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000) la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del primero y segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 000085 de 2010 el cual quedará así : ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o par a pignorar y/o ceder rentas, concesionar, comprometer las vigncias futuras excepcionales que sean necesarias, suscribir los convenios y contratos que se requieran, y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes que garanticen el alcance básico por la suma indicada en el artículo anterior y los alcances progresivos que se irán ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos, para desarrollar hasta su culminación los proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de la Red Publica Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Ordenanza N° 000085 de 2010 el cual quedará así: "ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la interventoría a los contratos que se deriven de las autorizaciones dadas en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO CUARTO:El ARTÍCULO TERCERO de la Ordenanza 000017 de 2004 quedará así: Los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro- Hospital Universitaio ESE CARI Empresa Social del Estado Atla Complejidad serán administrados e invertidos por el Departamento mediante fiducia mercantil y serán destinados a los fines establecidos en el Artículo 2° de la Ley 645 de 2001, de acuerdo a un Plan de inversiones de desarrollo Institucional el cual deberá ser presentado a la Asamblea Departamental para su correspondiente autorización y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El ARTÍCULO CUARTO de la Ordenanza 000017 de 2004 quedará así: El mantenimiento anual de las Instalaciones fisicos y de los equipos biomedicos del Hospital ESE CARI Empresa Social del Estado, no podrá exceder del 10% valor de los recursos de la Estampilla en aplicación de la ley 645 de 2001.

Handwritten signature

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 8 8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000085 DE 2010 Y LA 000017 DE 2004”

ARTICULO SEXTO : La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de la Ordenanza N° 000085 de 2010 y N°000017 de 2004, que le sean contrarias .

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidenta

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo 16 de 2010
Segundo Debate:	Marzo 25 de 2010
Tercer Debate:	Marzo 29 de 2010

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000088 de mayo 03 de 2010.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

O.C.D.
88



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 26 de abril de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 000085/DE 2010 Y LA 000017 DE 2004"**, contenida en (9) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, marzo 16 de 2010, Segundo debate marzo 25 de 2010 y Tercer debate, marzo 29 de 2010.

Atentamente,

Jose Luis Acuña Villalba
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario



Gobernación
del Atlántico

Manica 163

SECRETARIA JURIDICA

2010000524-

Barranquilla, mayo 03 de 2010

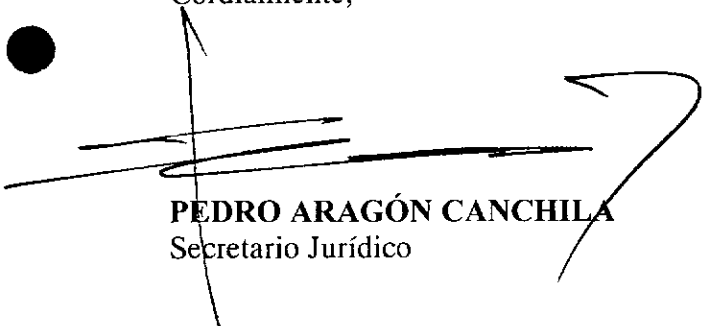
Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZA.

Adjunto al presente proyecto de ordenanza, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No 000085 de 2010 Y LA ORDENANZA No 000017 de 2004”**.

Lo anterior, por encontrarlo ajustado a las preceptivas legales envío con visto bueno para su sanción.

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico



Jose Narvaez

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 30/08/2010	# Memorando	2010022427
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	13
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: ENVIO PARA EL VB Y POSTERIOR SANCION U OBJECCION POR PARTE DEL SEÑOR GOBERNADOR DE LA ORDENANZA POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
SECRETARIA JURIDICA	30/08/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input checked="" type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia | | |

Nombre de quien Recibe *[Signature]*

Fecha *30/08/10* Hora *5:40 PM*

Remitente

Recibí (Firma)



Gobernación del Atlántico

Despacho del Gobernador
Secretaría Jurídica

Oficio SJ- 0 0 0 0 0 8

Barranquilla, D.E.I.P., 8 de enero de 2010

Doctor:
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Despacho del Gobernador
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Referencia: PROYECTO DE ORDENANZA.

Cordial Saludo:

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA SUMA DE ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL DEPARTAMENTO", por encontrarlo ajustado a derecho, en especial conforme a los artículos 300 de la Constitución Nacional y Decreto 1222 de 1996; el artículo 11 de la Ley 819 de 2003; el artículo 260 del Código Fiscal Departamental.

Atentamente,

PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico

Revisado por: Monica Illera.



SH-0088-(0

Barranquilla, 8 de marzo de 2010

Doctor
JAIME AMIN HERNANDEZ.
Secretario Privado
E. S. D.

Asunto: Memorando 2010000202 del 17/02/2010

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud me permito anexar copia del Acta del Comité de Hacienda realizado el 6 de mayo de 2009, para estudiar esta ordenanza.

Cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderé.

Atentamente,

MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Secretario de Hacienda

Anexo: 5 folios

172



ACTA COMITÉ DE HACIENDA

FECHA: 6 de mayo de 2.009

LUGAR: Sala de Juntas Luis Carlos Galán de la Gobernación del Atlántico.

ASISTENTES:

Eduardo Verano de la Rosa –Gobernador Departamento del Atlántico.

Manuel Fernández Ariza – Secretario de Hacienda Departamental

Pedro Lemus Navarro – Secretario de Planeación Departamental

Rocio Gamarra Peña – Secretaria de Salud Departamental

Jose Luis García M. – Subsecretario de Presupuesto Departamental

ORDEN DEL DIA

- 1.- Proyecto de construcción y remodelación de hospitales de primer y segundo nivel del Departamento.
- 2.- Conclusiones

DESARROLLO:

La doctora Rocio Gamarra Peña, Secretaria de Salud del Departamento, hace referencia a que en la actualidad existen tres Hospitales de Segundo Nivel a cargo del Departamento del Atlántico y 22 Hospitales de Segundo Nivel de atención o complejidad ubicado en cada uno de los municipios del Departamento, los cuales requieren en mayor o menor grado del apoyo financiero para la reparación, adecuación y mantenimiento de sus instalaciones. Producto de estas necesidades se logró la promulgación de la Ley 663 de 2001 por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

R

442

173



**Gobernación
del Atlántico**

Con este logro se vislumbró la posibilidad de garantizar un importante apoyo a dichas instituciones, que al no ser autosuficientes pero si necesarias para garantizar la atención de la población mas vulnerable requieren de obras, mantenimiento de planta física, adquisición, mantenimiento y reparación de equipos, dotación de instrumentos y suministros, que garanticen la prestación de sus servicios de manera eficiente y adecuada.

Los pacientes que demandan cada uno de los servicios asistenciales de las instituciones en su estado actual, tienen que soportar las incomodidades e ineficiencias producidas por falta de espacios necesarios en cada uno de los servicios que se presta actualmente. Las infraestructuras actuales son deficientes, no cumplen con lo reglamentado en las normas, sus acabados se hallan deteriorados en su mayoría, lo cual impide prestar un servicio con calidad. En este orden de ideas y atendiendo las funciones que se establecieron a través de la reglamentación interna del Departamento, la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario de la Estampilla Pro Hospitales de Primero y Segundo Nivel desarrolló un proyecto integral que permitirá solventar un número importante de las necesidades a satisfacer de los hospitales existente en el Departamento del Atlántico.

Para generar un impacto real y positivo en la comunidad a un corto y mediano plazo se requieren inversiones por un valor aproximado de Once Mil Millones de Pesos (\$11.000.000.000). Teniendo en cuenta que los ingresos anuales promedio de la renta Estampilla Pro Hospitales de Primero y Segundo Nivel asciende a Tres Mil Millones, se hace necesario realizar un empréstito por el valor requerido en inversiones que se garantizaría con dicha renta.

La solicitud de realizar las inversiones de forma inmediata se realiza teniendo en cuenta que al desarrollar las obras cada año de manera fraccionada con los ingresos anuales recibidos no se conseguiría mejorar oportunamente las falencias y debilidades que en la actualidad se presentan.

NORMATIVIDAD:

La Ley 663 de 2001 por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico. La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó dicha emisión mediante Ordenanza 000015 de 2004, modificada por las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000006 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 663 de 2003 establece taxativamente una limitante para la destinación de los recursos que se recauden de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel, así:

- a) *Construcción, ampliación y mantenimiento de planta física;*



62



**Gobernación
del Atlántico**

b) Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir con las funciones propias de las instituciones de primer y segundo nivel de atención;

c) Dotación de instrumentos y suministros requeridos por las instituciones en el área de laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.

Del total recaudado, los hospitales podrán destinar hasta un diez por ciento (10%) en el pago de personal especializado y para atender los aportes de contrapartida que deben cubrir la atención de la seguridad social de los empleados.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 11 las vigencias futuras excepcionales y establece que: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público".

Las obras que se pretenden adelantar en los Hospitales de Primer y Segundo Nivel de complejidad ubicados en el departamento, se encuentran contempladas dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008 – 2011, "Por el Bien del Atlántico, Unidos Todo se Puede Lograr" dándose cumplimiento a este requisito indispensable para el trámite del proyecto.

Encontramos que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 11 de la ley 819 de 2003 ya que se reúnen los requisitos legales para la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales. En el presente caso, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

[Handwritten signature]

SERVICIO DE LA DEUDA Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Los recursos por concepto del impuesto de la Estampilla Pro Hospitales de primer y segundo nivel se encuentran libres de pignoración. El cálculo del servicio de la deuda correspondiente al empréstito por valor de \$11.000.000.000 es el siguiente:

Millones de pesos:

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Amortización	-	-	1.375	1.375	1.375	1.375	1.375	1.375	1.375	1.375
Intereses	1.285	1.285	1.225	1.064	903	743	582	422	261	100
SERVICIO DEUDA	1.285	1.285	2.600	2.439	2.278	2.118	1.957	1.797	1.636	1.475
120% servicio deuda	1.542	1.542	3.120	2.927	2.734	2.541	2.349	2.156	1.963	1.770

La Secretaria de Hacienda del Departamental aporta los cálculos de capacidad de endeudamiento en los términos de Ley 358 de 1997. El Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito. Actualmente el indicador de solvencia es de 3% frente a un límite de 40% y el indicador de sostenibilidad es 13% frente a un límite de 80%.

El cálculo de indicadores de Ley 358 de 1997 es el siguiente:

CONCEPTO	Informe Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
	2004	2005	2006	2007	2008
INGRESOS CORRIENTES	170.056	183.032	246.669	290.927	248.050
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.835	70.798	83.581	93.924	109.058
AHORRO OPERACIONAL	104.221	112.234	163.088	197.003	138.992
SALDO DEUDA	70.176	56.662	45.651	55.098	31.078
INTERESES DE LA DEUDA	10.405	7.421	3.669	3.591	3.672
SOLVENCIA	10%	7%	2%	2%	3%
LIMITE de Ley	40%	40%	40%	40%	40%
SOSTENIBILIDAD	41%	31%	19%	19%	13%
LIMITE de Ley	80%	80%	80%	80%	80%

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 el Departamento del Atlántico cuenta con la calificación de pago vigente **A (+) A (MAS)**.

176



**Gobernación
del Atlántico**

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los documentos aportados, se aprueba por unanimidad contratar el empréstito, y comprometer vigencias futuras excepcionales hasta por la suma de \$11.000.000.000 destinados a **DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL DEPARTAMENTO.**

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité de Hacienda. Para constancia se firma en Barranquilla a los 6 días del mes de mayo de 2009.

MPA

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico


MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Secretario de Hacienda


ROCIO GAMARRA PEÑA
Secretaria de Salud


PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario de Planeación


JOSE LUIS GARCIA MULFORD
Subsecretario de Presupuesto

MPA



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA JURÍDICA

2010000202 -

Barranquilla, febrero 17 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA No 000085 - 17/02/2010.

Para su sanción, envío la Ordenanza No 000085 de febrero 17 de 2010, "Por medio de la cual se Autoriza al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un crédito Hasta por la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000), Pignorar o Ceder Rentas, Comprometer vigencias futuras excepcionales, Suscribir Contratos, Convenios y Realizar las Operaciones Presupuestales necesarias para desarrollar proyectos de Construcción y Remodelación de Hospitales de Primer y Segundo nivel del Departamento".

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado





U. Jaramillo

178
V.b. Di. ang...

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 01/07/2010	# Memorando	2010016933
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	43
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: ORDENANZA PARA SU VB Y POSTERIOR SANCION U OBJECCION DEL SEÑOR GOBERNADOR POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO , DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE , OPERE Y PRESTE EN ELLA SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL

Responsable:

Folder del Archivo: DESPACHO DEL GOBERNADOR
107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
SECRETARIA JURIDICA	01/07/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia
- Devolvemos Mal Asignada
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe	
Fecha	Hora
<i>7/10/10</i>	<i>9:30 AM</i>

Seb

Remitente

Recibí (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, D.E.I.P. 30 de Junio de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1.- " POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO " ENTREGA EN CONCESIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO, DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL" contenida en (42) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Mayo 21 de 2010, Segundo debate Junio 10 de 2010 y Tercer debate junio 15 de 2010.

Atentamente,

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 25 de Agosto de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1.- "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Julio 28 de 2010, Segundo debate julio 29 de 2010 y Tercer debate julio 30 de 2010.

Atentamente,

J. P. Ruiz Cazalet
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario



Gobernación del Atlántico

Despacho del Gobernador

200001101-

Barranquilla, agosto 31 de 2010

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS.

Para sus fines pertinentes, envío original de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza No 000097 de agosto 30 de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
2. Ordenanza No 000098 de agosto 30 de 2010, "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010".

Cardialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Deliana Cabal
01 SET. 2010
9:30 am



Gobernación del Atlántico

Despacho del Gobernador

Barranquilla, agosto 30 de 2010


Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZAS

Por encontrarlas ajustadas a los preceptos legales, envío para su sanción los Proyectos de Ordenanzas que a continuación detallo:

- Ordenanza no 000097 de agosto 30 de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ordenanza No 000098 de agosto 30 de 2010, "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010".

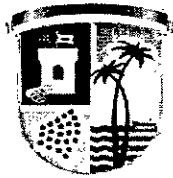
Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

*Recibi
Sancionadas
-6
10:30
A.M.
31 Agosto/10*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



183
nos mori ca
V. B. Di. Arroyo

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 25/08/2010	# Memorando	2010021979
	Radicación Atención al Público	15 FOLIOS
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: ENVIO DE ORDENANZA PARA SANCION U OBJECION POR PARTE DEL SEÑOR GOBERNADOR REF. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
SECRETARIA JURIDICA	25/08/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input checked="" type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia | | |

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
Fecha *26/08/10* Hora *3:20 pm*

Secc

Remitente

Recibí (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 3 de Mayo I de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1.- **"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**, contenida en (11) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Abril 21 de 2010, Segundo debate Abril 29 de 2010 y Tercer debate Abril 30 de 2010.

2.- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010"** contenida en (8) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Abril 22 de 2010, Segundo debate Abril 29 de 2010 y Tercer debate, Abril 30 de 2010.

3.- **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN DE LA CASA MUSEO DE BOLÍVAR" EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"** contenida en (7) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Abril 27 de 2010, Segundo debate Abril 29 de 2010 y Tercer debate, Abril 30 de 2010.

Atentamente,

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 30 de Agosto de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1.- **“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010”** contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Agosto 14 de 2010, Segundo debate Agosto 23 de 2010 y Tercer debate Agosto 24 de 2010.

Atentamente,


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente



con Noticia
Obs.
para sanción
visita
Mar. 7
20

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 09/03/2010	# Memorando Radicación Atención al Público Número de Hojas Remitido 2010006021 27
Dirección (Opcional):	

Enviado por: 72204726 MANUEL T. FERNANDEZ ARIZA **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: OFICIO SH-0085-10 REF. MEMORANDO 2010000202 REF. SANCION ORDENANZA 000085 DEL 17 DE FEBRERO

Responsable: SECRETARIA PRIVADA

Folder del Archivo: 108 ORDENANZAS

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
<i>Sec-Juridica</i>	<i>18/03/10</i>

Debidamente sancionada por el señor Gobernador
mk

Observaciones:

- Urgente
- Para su Información
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia
- Devolvemos Mal Asignada
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Fecha	Hora
<i>18/03/10</i>	<i>5:30 pm</i>

Remitente

Recibí (Firma)

187



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA JURÍDICA

2060000347.

Barranquilla, marzo 24 de 2010

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

REFERENCIA: ORDENANZA No 000085/2010.

Para su conocimiento y fines pertinentes, envío original de la ordenanza No 000085 de febrero 17 de 2010, "Por medio de la cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento para contratar un crédito Hasta por la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000), pignorar o ceder rentas, comprometer vigencias futuras excepcionales, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para desarrollar proyectos de construcción y remodelación de Hospitales de primer y segundo nivel del Departamento".

Cordialmente,

PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

DIANA CARAS
25 MAR. 2010
3:25 PM

2010001774-

Barranquilla, Diciembre 20 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS.

Por medio del presente, envío para su sanción por encontrarlas ajustadas a los preceptos legales las siguientes ordenanzas:

- ORDENANZA No 000108 Diciembre 20 de 2010, "Por medio de la cual se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar un Proceso Contractual en la sede del Carí Mental y Sala de Quemados".
- ORDENANZA No 000109 Diciembre 20 de 2010, "Por la cual se Modifican Parcialmente las Ordenanzas Nos 000085, 000088, 000099 y 000100 de 2010".

Atentamente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico